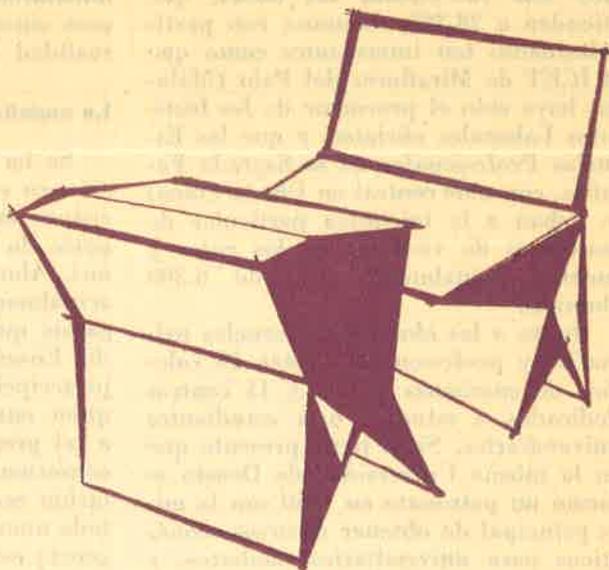


MAS SOBRE EL PROBLEMA ECONOMICO DE LOS COLEGIOS NO OFICIALES EN ESPAÑA



B. Manzano, S. J.

LA estadística —se ha dicho— evita el error y la injusticia. Se habla mucho de la enseñanza de la Iglesia en España y en concreto de la de los religiosos, y no siempre para elogiarla. Pero falta una consideración serena, profunda y de conjunto que ponga las cosas en su punto y algunos puntos en su sitio. Aportaremos aquí unos datos que facilite tal tarea. Y si los números y datos escolares que van a continuación se refieren principalmente a la Compañía de Jesús en España, es porque sus Colegios nos son más conocidos. Pero casi todo puede referirse en su tanto a los demás.

Prescindiendo de 1.411 estudiantes jesuitas y de más de 1.100 seminaristas, la Compañía atiende, en números redondos, a 47.300 alumnos seculares. De éstos corresponden:

a la enseñanza primaria.	19.887	41'9%
a la enseñanza primaria de preparatorias para bachillerato	4.457	9'4 "
a la enseñanza profesional o técnica	8.398	17'7 "
a la enseñanza media . . .	12.521	26'4 "
a la enseñanza superior.	2.103	4'4 "

No se puede admitir "a priori" que todos los alumnos de enseñanza media que asisten a colegios de jesuitas pertenezcan, ni mucho menos, a clases adineradas. Pero prescindiendo de ello y de los 1.119 gratuitos, y de los 939 a quienes se les reducen las pensiones, dentro de los 12.500 de enseñanza media, resulta con todo que casi el 60 % de alumnos —exactamente el 59,6 %— proceden prácticamente de clases sociales económicamente muy modestas. Este 60 por ciento lo da, en efecto, la suma de los porcentajes de alumnos correspondientes a la enseñanza primaria y a la profesional.

La tradición escolar de la Compañía de Jesús.

Únicamente puede sorprender esta preocupación por la formación de los humildes a quienes no conozcan la legislación interna de la Compañía y el detalle de sus catálogos. Es, indudablemente, el espíritu de la mayor gloria de Dios y la voluntad de servir a la Iglesia lo que ha impulsado e impulsa la erección y desarrollo de esos centros.

Hoy son ya sesenta las obras, que atienden a 28.285 alumnos; con particularidades tan interesantes como que el ICET de Miraflores del Palo (Málaga) haya sido el precursor de los Institutos Laborales oficiales, y que las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, con sede central en Ubeda (Jaén) se deban a la iniciativa particular de familiares de víctimas de los rojos y cuenten actualmente más de 6.300 alumnos.

Junto a las obras para escuelas primarias y profesionales existen 25 colegios de enseñanza media y 13 centros dedicados a estudios o a estudiantes universitarios. Si se tiene presente que en la misma Universidad de Deusto se formó un patronato en 1950 con la mira principal de obtener recursos económicos para universitarios modestos, y que ha sido tradición en la Compañía proporcionar estudios gratuitos al mayor número posible de alumnos, se comprenderá mejor la violencia que para este ideal apostólico supone el actual obligado régimen de pensiones.

Puede mostrarse la vigencia de esas mismas miras con algunos casos particulares. Un humanista, el P. Basabe, ha llevado a cabo "ladrillo a ladrillo" el popularísimo Grupo Escolar de San José, de Salamanca. Es raro el Colegio de Enseñanza Media que no sostiene un Instituto obrero como en San Sebastián, o un Grupo Escolar gratuito, como en Valladolid, Sevilla...

Nadie más deseoso que el Instituto de la Compañía por proceder a la educación sin "acepción de personas", si bien procurando alumnos que respondan a los fines de servicio a la Iglesia y a la Patria. De hecho, la gratuidad de la enseñanza la copió de los centros de la Iglesia la revolución francesa, pero predominando en ésta el afán de hacerla beneficiosa para sus propios sectarios.

Prescindiendo ahora de la conveniencia de esa gratitud en una sociedad económicamente más desarrollada, y que tiene la voluntad de sentirse responsable y libre en la formación de sus

miembros, conviene que cuantos la deseen sinceramente se enfrenten con la realidad del momento.

La enseñanza es cara

Se ha de partir de que toda educación en sí es cara, y tanto más lo será cuanto más perfecta y selecta sea por parte de los profesores o de los alumnos. Ahora bien, ¿qué apoyos existen actualmente que permitan soportar los gastos que supone un Colegio privado de Enseñanza Media conforme a las prescripciones legales vigentes? Cualquiera entendido sabe que la respuesta a tal pregunta es muy dolorosa. Y, en consecuencia, resulta claro que la aportación económica que suponga también toda nueva mejora real o cualquier exigencia estatal, ha de pesar forzosamente sobre las economías de las familias que prefieran para sus hijos centros de la Iglesia o de particulares, no financiados por el Estado-administrador de los bienes de la sociedad.

Así se comprenderá lo penoso e ingrato de toda medida que tienda a considerar la educación privada, y concretamente la religiosa, como una "industria" en nuestra patria. Son las familias más modestas las que realizan a veces sacrificios heroicos para mantener sus hijos en Colegios de la Iglesia y quienes sufren en su carne las resultas de un proceder ayuno de todo altruismo. Y esto, natural y sobrenaturalmente, no puede dejarnos insensibles por más que nos esforcemos para disculpar la intención.

Cifras, aunque resulten áridas

Unos cuantos datos concretos harán caer fácilmente en la cuenta de las consecuencias que de tal criterio vienen siguiéndose.

La Ley de Educación Primaria señala en su art. 25 como forma de subvención para escuelas gratuitas de la Iglesia, la del sueldo mínimo del escalafón oficial para cada uno de los maestros titulados. Esto no se ha cumplido

hasta ahora. De resultas, Grupo Escolar de más de 280 alumnos gratuitos, supone al Colegio que lo tiene, 200.000 pesetas como mínimo del gasto anual —aparte del costo del edificio, material, etc.—. Unicamente se consiguió lograr una subvención ministerial de 11.505'85 pesetas anuales.

Pero el caso más grave es el de la Enseñanza Media. Un Colegio de 1.000 alumnos tiene que pagar 200.000 pesetas por diversas CONTRIBUCIONES. Sobre esta cantidad ha de sumarse el importe del 13 por 100 de alumnos gratuitos externos. Calculando en 350 pesetas el gasto mensual de los 133 que corresponden a un colegio de 1.000, resulta un gravamen de 46.550 mensuales y 418.950 anuales. Esto supone que los 17.636 alumnos gratuitos de Enseñanza Media de Colegios de la Iglesia equivalieron en el pasado curso a un recargo para estos Colegios de 55 millones y medio. Se puede juzgar de la equidad de esta nueva carga por un único dato: las matrículas y tasas académicas de los bachilleres no oficiales (el 83 % del total) representaron en 1955 un ingreso neto de 97 millones de pesetas para los Institutos oficiales de Enseñanza Media.

Sin embargo, nuevos y peligrosos intentos de exacción llegaron todavía a amenazar esos Colegios y las familias que legítimamente los prefieren. Se trata de las conocidas tentativas de años atrás de los Ayuntamientos de Barcelona y Bilbao.

En Barcelona se trató de obtener por una Ordenanza Municipal el 1 % de la cuota escolar percibida en su ejercicio por el establecimiento inspeccionado de enseñanza y educación. En Bilbao se reclamó por la misma época —comienzos del curso 1956-1957— un arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos en su modalidad de "tasa" de equivalencia. Las exacciones eran del siguiente orden:

	PESETAS
Colegio de Religiosas del Sgdo. Corazón	1.292.280,00
Universidad de Deusto	134.409,50
Colegio de los PP. Agustinos	227.484,00
Colegio de Indauchu (Jesuítas)	1.013.668,75

Se ha de tener en cuenta en el caso del Colegio de Indauchu que se le había hecho abonar anteriormente más de medio millón de pesetas (350.000) por la apertura de una calle que dividió en dos el patio de juego de los alumnos, y que de esta tasa de equivalencia habían logrado librarse las Sociedades Anónimas.

Posiciones que defender o conquistar

Toda esta situación, y aun la posible repetición de semejantes atentados (que consideran la educación como un negocio industrial) obligan a hacer notar:

1.º No existe amparo legal alguno que los autorice. No solamente no existe, sino que las leyes escolares vigentes dan pie para una campaña nacional que exonere de toda clase de gravámenes fiscales a las obras de educación privada y en particular a las de la Iglesia. Puede consultarse el art. 8 de la Ley de Enseñanza Media, el 20 del Concordato, el preámbulo de la Ley de 22 de diciembre de 1953, y en particular la Ley de 20 de julio de 1955. En ésta se reconoce expresamente que las normas de tributación para el impuesto de derechos reales no concuerdan ciertamente con la elevada misión social "de los establecimientos de beneficencia o de instrucción pública, oficiales y privados, exigiendo a los primeros un tributo que aun siendo a veces exiguo se contradice siempre con su naturaleza y el apoyo oficial que se les presta y gravando a los segundos en cuanto no estimula el ejercicio de la facultad fundacional por los particulares".

2.º Se ha de rebatir constantemente y en público que los centros de ense-

ñanza privados y en particular los de las Ordenes y Congregaciones religiosas merezcan el trato de establecimientos industriales o comerciales, o tengan fines de lucro. Decía el Boletín de Dirigentes de la Federación de Asociaciones de Padres de Familia de Barcelona (noviembre 1956): Establecimientos comerciales, desde luego que no lo son, porque no se dedican a la compra-venta, y en cuanto a industriales, todos sabemos que tal concepto incluye en sí la idea de obtención de un producto o la transformación de una sustancia o la plasmación material de una obra, ninguno de cuyos supuestos cuadra con la enseñanza, la cual es más bien una profesión, retribuida o no (dependerá de los medios de subsistencia de quien la ejerza o de su voluntad caso de que disponga de tales medios), y cuya categoría está muy por encima de todas las profesiones humanas.

Aquí es preciso destacar que el mismo legislador ha venido a rectificarse en la Ley de Régimen Local (art. 518). Antes negaba la exención del impuesto a los "locales destinados a alguna industria, a la *enseñanza retribuida* o a cualquier otro fin de carácter lucrativo". Ahora, en la Ley de Administración Local (24 de junio de 1955) restringe la negación a los locales o dependencias destinados a alguna industria o a cualquier otro uso de carácter lucrativo", y en el art. 520 invita implícitamente a los Ayuntamientos a acordar la exención del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos de "cualquier persona o entidad... afectos de un modo permanente a servicios de Beneficencia o Enseñanza".

Una exigencia nacional

La lucha contra cualquier impuesto —que, en definitiva, entraña oposición al libre uso del derecho de escoger escuela, reconocido en el Fuero de los Españoles, y comporta siempre una traba para la difusión de la cultura— es un campo sobremano digno de la atención y consideración por parte de todos. No se comprenden ni se justifican tales impuestos en una nación oficialmente católica, cuando en U.S.A., en Holanda, Bélgica, Inglaterra, etc., cualquier centro de enseñanza, sea gratuito, sea retribuido, es considerado legalmente como "asociación sin fin lucrativo" y por eso mismo favorecido económicamente en formas diversas, por el Estado y por las corporaciones provinciales y locales. Hasta el 75 % del coste total de los beneficios destinados a la enseñanza de los católicos, llega a pagar el Gobierno de S. M. Británica. Así se ha hecho también en España en épocas no tan lejanas. La conducta contraria encarece la enseñanza privada y aleja de la Iglesia a las clases modestas y humildes. No puede sernos indiferente que a la Iglesia española se le eche en cara que no educa más que a los ricos. Evidentemente que esto es falso, pero en parte a ello se le fuerza con medidas como las que rijen o intentaron prevalecer. De ahí que deba combatirse sin descanso por la supresión de toda clase de contribuciones e impuestos sobre los centros de enseñanza y sobre las familias de cualquier condición social que los prefieran.

